

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	María Teresa Montoya Vélez
Radicado	05001-40-03-028-2020-00928 00
Asunto	Nombra curador.

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, se procede a nombrar como curador ad-litem de la demandada **MARÍA TERESA MONTOYA VÉLEZ**, a la Dra. **MARÍA ELENA CORREA GALLEGO** quien se localiza en la **Calle 51 # 51 -31 Oficina 601 Edificio Coltabaco**, teléfono **6044802959**, E-mail: abogada@tikalabogados.com.co

El anterior nombramiento deberá ser comunicado al auxiliar de la Justicia mediante telegrama enviado a la dirección antes aludida, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos. Artículo 49 del C. G. del P.

Se advierte a la designada que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, estableciendo comunicación con el Despacho a través del correo institucional cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7792fabffee46ef7e00df359c3578e7df88bfc3b6088dda0c928d960dfcd8cd5**

Documento generado en 06/04/2022 06:11:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>